

Los comentarios siguientes se realizan con base a la revisión puntual y comparativa entre los artículos vertidos en el Reglamento del Concejo de La Magdalena Contreras y lo mencionado en referencia a la Operatividad de los Concejos en la Constitución Política de La Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Con base a lo anterior me permito exponer mis observaciones para su discusión, siempre con el interés de enrique cer las opiniones y nuestro Reglamento.

Es necesario recordar que el Reglamento del Concejo de La Magdalena Contreras, tiene como principal objetivo, reglamentar de manera adecuada, las acciones que pueden o no realizar los Integrantes del Concejo, pero por ningún motivo, dictaminar cuáles o cómo deberán realizarse las actividades de gobierno o de administración pública como lo señala claramente el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Revisión del reg	lamento del concejo de la alcaldía de	la mag	dale	ena contrer	es :			i.
Original	Propuesta			Observ	acior	nes		
ļ		Falta		exposición tes del docu			•	los

	Titulo primero	
orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el periodo de gobierno 2019-2022. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y competencias, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.	obligatoria para los integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el periodo de gobierno 2018-2021. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y competencias, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus	sea confusa, además de ubicar un acento en "así", para que la ortografía sea correcta. En el párrafo segundo es necesario quitar la coma posterior a Reglamento e indicar claramente que el mecanismo para resolver los casos no previstos en el Reglamento será la votación nominal. ALCALDÍA LA MACDALENA CONTRERAS DMBRE: ECIEÍ:
Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías, se entenderá por:	Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías, se entenderá por:	



1 a 6 ...

integrados de manera plural por los i concejales, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo. Constituidas como Órganos Colegiados | tienen encomendados. especializados por materias de su competencia, elegidos por el Pleno.

1 a 6 ...

vigilar cuidar el ٧ funcionamiento de la Alcaldía, en el la Ciudad de México. desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que

7. COMISIONES: Órganos colegiados 7. COMISIONES: Son órganos que se La definición se obtiene de la adecuación del integran con el objeto de contribuir a Concepto de Comisión que se encuentra en el correcto Artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de

8 y 9 ...

10. SESIÓN: Junta del Concejo. constituida conforme se señala en la Ley, para deliberar y resolver conforme a sus funciones, competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías.

8 y 9 ...

convergen las y los integrantes del concejo en pleno o comisiones.

10. SESIÓN: Es la reunión donde La definición se obtiene de la adecuación del Concepto de Sesión que se encuentra en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

11 y 12 ...

13. CONSTITUCIÓN: La Constitución Política de la Ciudad de México.

11 y 12 ...

CONSTITUCIÓN LOCAL: Constitución Política de la Ciudad de México.

La Se propone agregar Local, para que no se preste a confusiones.

La definición debe ser sobre el Manual

14. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO:

Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el Presupuesto aprobado, con el obietivo de formular y emitir recomendaciones. Para ello el Concejo recibirá la información necesaria en los términos y procedimientos que se establezcan en el Manual de Gasto que será aprobado por el propio Concejo, a propuesta del Titular de la Alcaldía. 15 y 16 ...

15 y 16 ...



17. EVALUACIÓN: Función del Concejo | 17. EVALUACIÓN: Función del Concejo | que consiste en evaluar las acciones de que consiste en evaluar las acciones de gobierno establecidas en los Programas | gobierno establecidas en los Programas de Gobierno y Operativo Anual. Para ello el Concejo dispondrá de la información necesaria y procederá conforme lo establecido en el Manual de Evaluación de las Acciones de Gobierno. Dicho Manual será aprobado por el Concejo a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía.

18 y 19 ...

20. INTEGRANTES DEL CONCEJO: El Se elimina Titular de la Alcaldía y los Concejales.

21 y 22 ...

- 23. PLENO: El Pleno del Concejo, constituido por la mayoria de sus integrantes y el Titular de la Alcaldia.
- 24. POSICIONAMIENTO: Opinión emitida por un concejal, para fijar postura referente a un tema.

25...

26. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA: El que es el aborado por la alcaldía con opinión del concejo, de conformidad a lo establecido por la Constitución Locai.

27 y 28 ...

- 29. SECRETARIA TÉCNICA: Es la persona responsable técnico operativo auxiliar del Concejo. 30 ...
- 31. SESIÓN DE COMISIÓN: Reunión. constituida en los términos del presente reglamento, de los integrantes de una Comisión del Concejo, para analizar, estudiar, examinar, discutir, proponer, resolver y dictaminar sobre los asuntos que le correspondan.

de Gobierno y Operativo Anual. Para ello el Concejo dispondrá de la información necesaria y procederá conforme lo establecido en el Manual de Evaluación de las Acciones de Gobierno. Dicho Manual será aprobado por el Concejo a propuesta de la o el Titular de la Alcaldía.

18 y 19 ...

21 y 22 ...

- 23. PLENO: El Pleno del Concejo, constituido por la mayoría de sus integrantes y el Titular de la Alcaldía.
- POSICIONAMIENTO: Opinión emitida por un concejal, para fijar su postura referente a un tema.

25...

26. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA: Es el regulará instrumento transformación de la Alcaldía fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable.

27 y 28 ...

30 ...

Se elimina

La definición debe ser sobre el Manual

Al incluir esta definición se genera una confusión con respecto de la definición de Concejal, en la que el Titular de la Alcaldía puede ser considerado como Concejal.

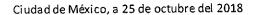
Se propone añadir el acento en "mayoría" y "Alcaldía" para que el párrafo cuente con la ortografía adecuada.

Se propone agregar "su" para mejorar la redacción del párrafo.

Se propone que la definición se apegue a la del Ordenamiento Programa General de Territorial, contenido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es importante conocer a qué se busca hacer referencia, si al Secretario Técnico o a la Secretaría Técnica

Con la definición de sesión es suficiente.





32. SUPERVISIÓN: Función del Concejo que consiste en verificar que la Alcaldía realice las acciones establecidas en los Programas de Gobierno y Operativo Anual. Para ello el Concejo dispondrá en todo momento de la información necesaria y procederá conforme lo establecido en el Manual de Supervisión de Acciones de Gobierno. Dicho Manual será aprobado por el Concejo a propuesta del Titular de la Alcaldía.		La definición debe ser sobre el Manual
33. TITULAR DE LA ALCALDÍA: Alcaldesa o Alcalde.	Se elimina	Es redundante con referencia a la definición 3 de Alcalde o Alcaldesa
34, 35 y 36	34, 35 y 36	
Artículo 3. La Magdalena Contreras es una demarcación territorial de la Ciudad de México. Se conforma por sus habitantes, su territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Está gobernada por una Alcaldía, que es el orden de gobierno más próximo a la población.	Se elimina	No hay ningún artículo transitorio en la Ley de Alcaldías, que nos obligue a incluir dentro del Reglamento la definición de La Magdalena Contreras
Articulo 4. En tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México y para los efectos del presente Reglamento, el territorio de actuación corresponde a los límites geográficos de la demarcación, que son los siguientes: []	Se elimina	No hay ningún artículo transitorio en la Ley de Alcaldías, que nos obligue a incluir dentro del Reglamento la delimitación de la Demarcación
Artículo 5. La sede del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras corresponde al edificio del Antiguo Palacio del Ayuntamiento. El recinto Oficial es la Sala de Cabildos. La sede solo podrá cambiarse para efectos ceremoniales a solicitud del Titular de la Alcaldía, por acuerdo previo del Congreso de la Ciudad de México.	-	No hay certeza del lugar del que se habla.



Artículo 6. La Alcaldia La Magdalena Contreras es el órgano político administrativo de la demarcación territorial. Está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto. El Alcalde o Alcaldesa es la persona titular de la Alcaldía. La administración pública de la Alcaldía corresponde a la Alcaldesa o Alcalde. No existen autoridades intermedias entrela Jefatura de Gobierno y la Alcaldía La Magdalena Contreras. Magdalena Contreras. Artículo 7. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras es el órgano colegiado electo en la demarcación territorial. aprobación del presupuesto demás leves aplicables. 8 y 9 ... 8 v 9 ... Artículo 10. La o el Titular de la Alcaldía, los Conceiales y los integrantes de la administración pública de la Alcaldía se sujetarán a los principios de buena

Artículo 6. La Alcaldía La Magdalena Contreras es el órgano político administrativo de la demarcación territorial. Está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercício de su presupuesto. El Alcaide o Alcaidesa es la persona titular de la Alcaldía. La administración pública de la Alcaldía corresponde a la Alcaldesa o Alcalde. No existen autoridades intermedias entre la Jefatura de Gobierno y la Alcaldía La

Se propone incluir el acento en Alcaldía, para que el Artículo cuente con ortografía correcta.

Artículo 7. El Concejo de la Alcaldía de la Magdalena Contreras es el órgano colegiado electo, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la proyecto de de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y

Se propone tomar la Definición directamente del Artículo 81 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

administración, buen gobierno У gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución y las leyes aplicables. Las autoridades mencionadas en este artículo también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Local, y deberán actuar conforme a las finalidades que define el

Artículo 10. La o el Titular de la Alcaldía, los Conceíales y los integrantes de la administración pública de la Alcaldía se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos electrónico, gobierno abierto innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución y las leyes aplicables. Las autoridades mencionadas en este artículo también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el Artículo 3, párrafo segundo, inciso b de la Constitución Local, y deberán actuar conforme a las

puntualmente señalar propone referencia de la Constitución Política de la Ciudad de México que se menciona.



Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma.	finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma.	
Artículo 11. Las circunscripciones de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, son las determinadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad en la materia.	Se elimina	La ley no señala que los Concejales estén suscritos a alguna circunscripción especifica.
Artículo 12. Los Concejales deberán informar dos veces al año a los habitantes de la circunscripción que representen, mediante los mecanismos idóneos y de democracia directa previstos en la Constitución, las leyes y este Reglamento.	informar sobre sus actividades anualmente a los habitantes y vecinos de La Magdalena Contreras, mediante los mecanismos idóneos y de	La modificación se realiza con base a los Artículos 82 y 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Artículo 13. El o la Titular de la Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, designará y removerá libremente a los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas por lo que estarán subordinados al mismo y se auxiliará de las unidades administrativas necesarias de conformidad con las características propias de la demarcación, el presupuesto autorizado y los manuales de organización y procedimientos. Los servidores públicos titulares de las Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de sus competencias y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones.		Con base al Artículo 83 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Concejales no pueden realizar acciones de gobierno o de administración pública. Por lo que en el presente reglamento no se deben delimitar acciones de un funcionario público.

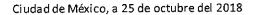


Artículo 14. Las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, resolución de problemas, mejoramiento de normas que regulan las relaciones en la comunidad, decisiones publicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, de conformidad con las leyes en la materia.	Se elimina	Se elimina por existir una sobrerregulación en el presente numeral, ya que en el Artículo 15 se contemplan los aspectos necesarios sobre la participación ciudadana necesaria en el Concejo.
Artículo 15. El Concejo garantizará, en su ámbito de competencia, la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de interés a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.	su ámbito de competencia, la participación de los habitantes y vecinos de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de interés a través de los mecanismos de	Se propone incluir la figura de los vecinos descrita en las definiciones del presente Reglamento.
Artículo 16. El Concejo contará con una contraloría ciudadana a titulo honorífico, como un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado, se integren a una instancia de vigilancia, seguimiento y observación de las actividades del gobierno de la Alcaldía, conforme a las leyes aplicables.	Artículo 16. El Concejo podrá contar con una contraloría ciudadana a título honorífico, como un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado, se integren a una instancia de vigilancia, seguimiento y observación de las actividades del gobierno de la Alcaldía, conforme a las leyes aplicables.	Los contralores ciudadanos son voluntarios, por lo que no se garantiza la presencia regular de los mismos en las sesiones del Concejo. Por cuestiones de operatividad es necesario considerar que en caso de no contar con la contraloría, no habrá afectaciones en el funcionamiento del Concejo. Además, se propone incluir el acento en "título" para que el párrafo cuente con la ortografía correcta.

	Título segundo	
17	17	



Artículo 18. Para la instalación del Concejo se observará lo siguiente: I. Protesta de Ley de la o el Titular de la Alcaldía ante el Congreso de la Ciudad; II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la o el Titular de la Alcaldía, en la sede oficial de la Alcaldía; y III. Declaración de Instalación Formal del Concejo de la Alcaldía por la o el Titular.	Artículo 18. Para la instalación del Concejo se observará lo siguiente: I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso; II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones; y III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.	Por una cuestión de redacción y entendimiento como documento histórico de este Concejo
Artículo 19. La o el Titular electo de la Alcaldía acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir protesta el día 1 de octubre del año de la elección, en los términos de ley.	Se deroga	Son facultades plenas de la Titular de la Alcaldía y no de este Concejo. Motivo por el cual, el presente reglamento no debe regular la actividad en cuestión.
Artículo 20. El mismo día en sesión solemne en la sede oficial, la o el Titular de la Alcaldía tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo bajo el el siguiente:	Artículo 20. El mismo día, en la sede de cada Alcaldía, la Alcaldesa o el Alcalde en funciones tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo de la siguiente forma:	Se propone el cambio de redacción en estricto apego al Artículo 26 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
A. Orden del Día I. Lista de asistencia; II. Declaratoria de Quórum legal; III. Honores a los Símbolos Patrios; IV. Toma de protesta; V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el período correspondiente y VI. Cierre de la Sesión. B. Para la toma de Protesta se dirigirá a las personas Concejales en los términos siguientes: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejal que el pueblo os ha conferido?",	A. Orden del Día I. Lista de asistencia; II. Declaratoria de Quórum legal; III. Honores a los Símbolos Patrios; IV. Toma de protesta; V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el período correspondiente y VI. Cierre de la Sesión. B. Para la toma de Protesta se dirigirá los Concejales en términos siguientes: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y des empeñar leal y patriótica mente el cargo de Concejal que el pueblo os ha conferido?",	





"Si protesto",	"Si protesto",	
A lo que el Titular de la Alcaldía dirá:	A lo que el Titular de la Alcaldía dirá:	
"Si así no lo hiciereis, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande".	"Si así no lo hiciereis, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande".	
C. El Titular de la Alcaldía harála declaración de instalación formal del Concejo.	C. El Titular de la Alcaldía harála declaración de instalación formaldel Concejo.	
D. Se elaborará un Acta de Instalación a la cual se le dará la máxima difusión y se publicará en estrados y pagína web de la Alcaldía. Se turnará para conocimiento del Congreso de la Ciudad.	D. Se elaborará una Acta de Instalación a la cual se le dará la máxima difusión y se publicará en estrados y página web de la Alcaldía. Se turnará para conocimiento del Congreso de la Ciudad.	Se propone corregir el acento en "página"
21, 22 y 23	21, 22 y 23	

	Titulo tercero	98 99 47
Artículo 24. El Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras es el órgano colegiado electo en la demarcación será presidido por la persona titular de la Alcaldía. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno o de administración pública. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.	Artículo 24. El Concejo de la Alcaldía de la Magdalena Contreras es el órgano colegia do electo en la demarcación, el cual será presidido por la persona titular de la Alcaldía. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno o de administración pública. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.	Se propone añadir "el cual" para darle mayor claridad a la redacción
Artículo 25. Son atribuciones del Concejo, como órgano colegiado: I. Discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía; II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;	Artículo 25. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes: 1. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía; 11. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;	Las modificaciones propuestas tienen el objetivo de no dejar a la interpretación el Artículo 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual a la literalidad nos estipula cuáles serán las atribuciones del Concejo. El espíritu de la Ley Orgánica nos señala que tendrán que ser atribuciones únicas y exclusivas las que se enumeran de forma literal.



la alcaldía;

IV. Aprobar los programas específicos de la demarcación territorial;

V. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad;

VI. Revisar el informe anual de la alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

VIII. Emitir su reglamento interno;

IX. Aprobar los manuales de evaluación, IX. Nombrar comisiones de seguimiento supervisión y control del gasto público, así como ordenar su publicación en los términos de Ley;

X. Nombrar comisiones ordinarias vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

III. Aprobar el programa de gobierno de | III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

> IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;

VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;

VIII. Emitir su reglamento interno;

vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;



l	XI. Convocar a la persona titular de la
	alcaldía y a las personas directivas de la
	administración para que concurran a
	rendir informes ante el pleno o
	comisiones, en los términos que
	establece el presente reglamento;

XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XII. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sín voto, sobrelos as untos públicos vinculados a sus territorialidades;

XIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocara los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;

XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

XIV. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

XV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia.

XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;

XVI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;

XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

XVII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVIII. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;



XIX. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales delos vecinos de la demarcación; XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y

XX. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del concejo, con voz pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;

XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

XXI. Las demás que establezcan la Constitución, las leyes y el presente Reglamento Interior.

	Titulo cuarto	
26 y 27	26 y 27	
obligaciones que les señala la Ley Orgánica, los Concejales tendrán las siguientes obligaciones: 1. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y de las Comisiones, teniendo	funciones, competencia, atribuciones y obligaciones que les señala la Ley Orgánica, los Concejales tendrán las siguientes obligaciones: I. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y de las Comisiones, teniendo derecho a participar en las mismas con	Se propone agregar el acento en "términos" para que contenga la ortografía correcta.
expresión en las sesiones del Concejo y las comisiones. III. Solicitar el uso de la voz al Presidente durante las sesiones, esperando el turno	II. Intervenir en el uso de su libertad de expresión en las sesiones del Concejo y las comisiones. III. Solicitar el uso de la voz al Presidente durante las sesiones, esperando el turno que les corresponda para su intervención.	
IV. Recibir con cuando menos 72 horas de anticipación los Proyectos relacionados en el orden del día.	1	



V. Elaborar Comisiones los en respectivos Dictámenes y enviarlos a la Secretaría Técnica para que se asigne el | turno correspondiente de acuerdo al orden de prelación en que sen hayan entregado para su discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del concejo.

VI. Los concejales no podrán exceder el tiempo de 10 minutos en el uso de la palabra y más de dos intervenciones; pudiendo hacer uso de medios gráficos o audiovisuales para las mismas.

trámite que dicte la o el Titular de la Alcaldía para la solución de determina do asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base;

obligaciones o comisiones que tengan encomendadas;

IX. Observar una conducta adecuada en | el desarrollo de las sesiones:

X. Solicitar y recibir la información que requieran de las diferentes unidades administrativas a través de la oficina de la o el Titular de la Alcaldía;

XI. Rendir informe por escrito de las l actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Concejal por el Concejo o por el Titular de la Aicaldía, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas;

V. Recibir con cuando menos 24 horas anticipación los Proyectos relacionados en el orden del día cuando se trate de una sesión extraordinaria.

VI. Recibir al inicio de la sesión los proyectos del orden día cuando se trate de una sesión urgente.

VII. Elaborar en Comisiones respectivos Dictámenes y enviarlos a la Secretaría Técnica para que se asigne el turno correspondiente de acuerdo al orden de prelación en que se hayan entregado para su discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del concejo.

VIII. Los concejales no podrán exceder el tiempo de 10 minutos en el uso de la palabra y más de dos intervenciones; pudiendo hacer uso de medios gráficos o audiovisuales para las mismas.

VII. Manifestar su opinión sobre el IX. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte la o el Titular de la Alcaldía para la solución de determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base;

VIII. Cumplir adecuadamente con las X. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que tengan encomendadas;

> XI. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones:

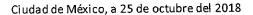
XII. Solicitar la información que se requiera de las distintas unidades administrativas a través de la oficina de la o el Titular de la Alcaldía, teniendo esta como máximo 5 días hábiles para remitirla al solicitante.

XIII. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido y previamente justificado en su carácter de Concejal por el Concejo o por el Titular de la Alcaldía, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas;

Se agregan dos numerales con la intención de ser más claros en las convocatorias de los distintos tipos de sesiones que existirán en el Concejo.

Se modifica el numeral X en apego a las normatividades de Transparencia de la Ciudad de México.

Se modifica el numeral XI, debido a que toda información debe estar solicitud de fundamentada.





expedición, modificación o reforma de	XIV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos y bandos de la Alcaldía;
XIII. Proponer acciones a favor de la comunidad para su aprobación en el Concejo;	XV. Proponer acciones a favor de la comunidad para su aprobación en el Concejo;
XIV. Elaborar rectificaciones a las actas de las sesíones;	XVI. Elaborar rectificaciones a las actas de las sesiones;

XV. Firmar las actas de las sesiones;

oficiales que se les delegue.

a las actas

XVII. Firmar las actas de las sesiones;

XVI. Concurrir a los actos solemnes, XVIII. Asistir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que ceremonias cívicas y demás actos Alcaldía y a las representaciones como a las representaciones oficiales que se les delegue.

Se modifica el numeral XVI ya que los Concejales forman parte de la estructura fueren convocados por el titular de la realizados por el titular de la Alcaldía, así orgánica de la Alcaldía, por lo que deben estar contemplados en los eventos que la misma realice.

	Titulo quinto	
Artículo 29. El Concejo contará con una o un Secretario Técnico. La persona titular del mismo será designada en los términos de los artículos 86 y 94 de la misma, cumpliendo con los requisitos del artículo 96, dependerá normativa, funcional y operativamente del Concejo, sus atribuciones son las señaladas en el artículo 34 de este Reglamento.	Artículo 29. El Concejo contará con una Secretaría Técnica. La persona titular de la misma será designada en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.	
Artículo 30. Para los efectos de la elección de la persona Titular de la Secretaría Técnica, el Alcalde o Alcaldesa formulará y presentará la propuesta correspondiente al Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, que la ratificará en los términos de Ley.	Artículo 30. La Alcaldesa o el Alcalde formulará y presentará ante el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria, la propuesta para encabezar la Secretaría Técnica de conformidad al Artículo 94 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.	Se propone la siguiente redacción para tener mayor claridad.
Artículo 31. Las atribuciones de la Secretaria Técnica son las siguientes: 1. Asístir a las sesiones del Concejo y levantarias actas correspondientes;	Artículo 31. Las atribuciones de la Secretaría Técnica son las siguientes: 1. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;	Se propone la inclusión de las atribuciones mencionadas en el Artículo 32 para el titular de la Secretaría Técnica, debido a que esas facultades deben recaer sobre el organismo y no sobre la persona.
The second secon	II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;	Asimismo, el Secretario o la Secretaria Técnica



del Concejo, obteniendo las firmas de del Concejo, obteniendo las firmas de Pleno del Concejo. los asistentes a las sesiones;

- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- V. Organizar y llevar un control sobre la | V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo;
- comisiones y asignar un turno para las sesiones ordinarias del Concejo;
- video de las sesiones del Concejo y de las Comisiones, llevando el control Concejo dando cuenta de ello; administrativo y el resguardo de estas;
- Concejo y de las Comisiones;
- IX. Las demás que le mandaten los acuerdos del Concejo.

III. L'evar y conservar los libros de actas | III. L'evar y conservar los libros de actas los asistentes a las sesiones;

- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- correspondencia oficial del Concejo;
- VI. Recibir los dictamenes de las VI. Recibir los dictámenes de las comisiones y asignar un turno para las sesiones ordinarias del Concejo;
- VII. Gestionar las grabaciones de audio y | X. Recabar y computar los votos de los integrantes del Concejo en la Sesión de
- VIII. Gestionar la transmisión por XI. Llevar un registro de asistencia de las internet de las sesiones del Pleno del Sesiones de Concejo en la que hará constar las faltas de los integrantes del Concejo;

XII. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Concejo a quien corresponda;

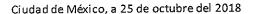
XIII. Dar curso a los oficios y documentos del Concejo o dar turno, por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro; XIV. Llevar el archivo oficial sobre citatorios, agenda de l'as sesiones, carpetas de trabajo y cualquier material informativo que se considere necesario; XV. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por la Presidencia o los Concejales;

XVI. Solicitar y verificar la publicación de las Actas, debidamente requisitadas, en los términos del Artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

documentos XVII. Elaborar los necesarios para firma del Presidente del Concejo con el fin de notificar mediante oficio a los integrantes de la Alcaidía y a los Titulares de las Unidades Administrativas, los acuerdos del mismo;

no tendrán voz en los asuntos de discusión del

Se propone la modificación de este numeral para garantizar el cumplimiento del Artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.





XVIII. Gestionar las grabaciones de audio y vídeo de las sesiones del Concejo y de las Comisiones, llevando el control administrativo y el resguardo de estas;

XIX. Gestionar la transmisión por internet de las sesiones del Pleno del Concejo y de las Comisiones;

XX. Las demás que le mandaten los acuerdos del Concejo.

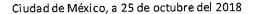
Se elimina

Artículo 32. La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- Citar con autorización de la Presidencia, o de la mayoría de los Concejales a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes de Concejo;
- 2. Asistir puntualmente a las Sesiones de Concejo con voz, pero sin voto;
- 3. Recabar y computar los votos de los integrantes del Concejo en la Sesión de Concejo dando cuenta de ello;
- 4. Elaborar el Acta de Sesión de Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- 5. Lievar un registro de asistencia de las Sesiones de Concejo en la que hará constar las faltas de los integrantes del Concejo:
- 6. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Concejo a quien corresponda;
- 7. Dar curso a los oficios y documentos del Concejo o dar turno, por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro;
- 8. Llevar el archivo oficial sobre citatorios, agenda de las sesiones, carpetas de trabajo y cualquier material informativo que se considere necesario;
- 9. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por la Presidencia o los Concejales;

Se propone la eliminación del artículo 32 y se agregan las facultades mencionadas en él a la Secretaría Técnica, debido a que las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México recaen sobre el organismo y no sobre la persona titular.

Por temas de redacción y entendimiento con la existencia de ambos artículos se pierde claridad y las atribuciones se repiten.





- 10. Solicitar y verificar la publicación de 10. Solicitar y verificar la publicación de las Actas, debidamente requisitadas, en los medios que se instruya;
 - las Actas, debidamente requisitadas, en los términos del Artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. México:

Se propone la modificación de este numeral para garantizar el cumplimiento del Artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de

- 11. Elaborar los documentos necesarios para firma del Presidente del Concejo con el fin de notificar mediante oficio a los integrantes de la Alcaldía y a los las Unidades Titulares de Administrativas, los acuerdos del mismo:
- 12. Gestionar las grabaciones de las sesiones del Concejo y las Comisiones;
- 13. Llevar un soporte digital o base de datos de las sesiones de Concejo efectuadas e Informes que contengan las mismas, y
- 14. Las demás que se le asignen por acuerdo del Concejo.

Titulo sexto

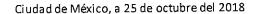
Artículo 33. Las sesiones del Concejo Artículo 33. Las serán convocadas y presididas por el o la Titular de la Alcaldía o bien a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica. titular de la secretaría técnica del

En cualesquiera de los casos, la Convocatoria que se emita deberá cumplir con los términos establecidos en la Ley Orgánica. Se deberá adjuntar el orden del día correspondiente y los documentos de trabajo.

sesiones serán Alcalde, o bien a solicitud de las dos de Alcaldías de la Ciudad de México. terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona concejo.

En cualesquiera de los casos, la Convocatoria que se emita deberá cumplir con los términos establecidos en la Ley Orgánica. Se deberá adjuntar el orden del día correspondiente y los documentos de trabajo.

Se propone que el primer párrafo se apegue a convocadas por la Alcaldesa o el la literalidad del Artículo 83 de la Ley General





Artículo 34. Para que las sesiones de Artículo 34. Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que se | Concejo se consideren válidas, se encuentren presentes por lo menos la requerirá la asistencia de la mitad más mitad más uno de sus integrantes. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la De no asistir el número de miembros declaración de quórum legal, se necesarios para celebrar las sesiones, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se | mediante estrados el mismo día reúne el quórum legal, se citará a una señalado en la primera convocatoria con nueva sesión en los términos que señala | media hora de diferencia, y ésta se el presente

En el supuesto anterior, se notificará a Unidad las correspondiente, para que, en caso de del diferimiento de la Sesión, tres faltas consecutivas injustificadas, se indicándoles la hora para el desarrollo inicie el procedimiento administrativo de la misma. sancionador, previa validación de la Secretaria Técnica de que fueron citados legalmente.

uno de los Concejales y de la presencia del Presidente y del Secretario.

realizará una segunda convocatoria Reglamento. Ilevará a cabo con los Concejales que asistan;

Administrativa El Secretario dará aviso a los ausentes

Se propone la modificación en la redacción con base al artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para dar mayor claridad, así como la eliminación del párrafo segundo, debido a que no concuerda con lo tratado en el capítulo.

Artículo 35. Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcaldetendrá voto de calidad.

Artículo 35. Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad:

Se propone la modificación en la redacción en apego a la literalidad del Artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 36. Las Sesiones de Concejo son Públicas excepto aquellas que la mayoría simple de sus integrantes presentes del Concejo determine sean privadas, cumpliendo con los requisitos y formalidades que señalen los ordenamientos correspondientes. Los asuntos tratados en las sesiones privadas podrán ser declarados asuntos reservados por el Pleno del Concejo, conforme a la legislación en la materia. La Secretaría Técnica deberá elaborar lo conducente para el caso y mantendrá los archivos bajo su resguardo.

Artículo 36. Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los tratar.

Los asuntos tratados en las sesiones cerradas podrán ser declarados asuntos reservados por el Pleno del Concejo, conforme a la legislación en la materia.

La Secretaría Técnica deberá elaborar lo conducente para el caso y mantendrá los archivos bajo su resguardo.

Se propone el cambio en la redacción para apegarse a lo expuesto en el Artículo 87 de la Lev de Alcaldías de la Ciudad de México.



Artículo 37. Las Sesiones del Concejo, públicas o privadas, podrán ser:	Artículo 37. Las Sesiones del Concejo podrán ser:	Se propone cambio en la redacción.
A. Ordinarias;	A. Ordinarias;	
B. Extraordinarias;	B. Extraordinarias;	
C. Solemnes.	C. Solemnes.	
forma ordinaria el primer día hábil de la primera semana de cada mes, conforme se establezca en el calendario de sesiones, el cual podrá modificarse cuando se considere necesario, debiéndose notificar la convocatoria y el	llevarán a cabo el primer día hábil de la primera semana de cada mes, conforme se establezca en el calendario de sesiones, el cual podrá modificarse	Se propone el cambio en la redacción para dar mayor claridad en su contenido.
convocatoría respectiva. Artículo 39. Las sesiones se celebrarán		Se propone que este artículo sea el primero del
en el recinto oficial del Concejo.		Título, debido a su contenido. En el párrafo quinto del Artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se observa que el recinto oficial debe contar con instalaciones para el público.
Artículo 40. Podrán celebrarsesesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratarán exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a los integrantes del Concejo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una emergencia. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles.	entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.	



41	41	
Artículo 42. Para celebrar Sesiones de Concejo deberá convocarse a sus integrantes, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la reunión. La notificación podrá hacerse por escrito o bien mediante medios electrónicos o estrado electrónico del Concejo mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de	sesiones de Concejo se realizarán mediante:	Se propone la modificación de la redacción para dar mayor claridad a lo expuesto en lo mismo.
Para el caso de notificaciones electrónicas, la Secretaría Técnica debe realizarlas conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable, garantizando que los integrantes del Concejo tomen conocimiento del citatorio y acusen de recibo la convocatoria.	cualquiera de los Concejales, previo oficio que será dirigido al Titular de la Secretaría Técnica, en el cual se	
Artículo 43. Las sesiones ordinarias de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente: 1. Lista de Asistencia;	Artículo 43. El desarrollo de las sesiones ordinarias del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo: I. Lista de Asistencia y en su caso	Se propone la modificación en apego al Artículo 91 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en donde expresa a la literalidad los puntos mínimos del orden del día de las sesiones del Concejo.
II. Declaratoria de Quórum y apertura de la Sesión;	declaración del quórum legal; II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;	
III. Lectura y Aprobación del orden del día; IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior; V. Lectura ediscusión y en su caso	Comisiones;	
aprobación de los Asuntos, Puntos de Acuerdos y Dictámenes listados;	V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y	



VI. Cierre de la Sesión.	VI. Asuntos generales.	Se propone la especificación de lo que son los asuntos generales, para no dar pie a
	En los asuntos generales del orden del día, únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Concejo, a sus miembros o a las comisiones, así como los avisos de carácter general.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
VI. Cierre de la Sesión.	VII. Cierre de la Sesión.	
Artículo 44. Las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán en el orden siguiente: 1. Lista de asistencia y verificación del	Artículo 44. Las sesiones solemnes se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fije en la propuesta aprobada, debiendo celebrarse en la fecha y hora señalada en la misma, en atención al siguiente formato: 1. Lista de asistencia;	Se propone la modificación con base a lo contenido en el Artículo 54 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
quórum;	i. Lista de asisterda,	
II. Lectura del orden del día;	II. Lectura del orden del día;	
III. Honores a la bandera y entonación		
del Hímno Nacional; IV. Intervenciones con motivo de la sesión, y	distinguidos y/o galardonados; IV. Honores a la Bandera;	
V. Cierre de la sesión.	V. Tratándose de sesiones de premiación o reconocimiento al mérito, una o un integrante de las Comisiones competentes hará uso de la palabra para exponer los motivos del otorgamiento; VI. Pronunciamiento hasta por 10 minutos por parte de las y los galardonados que no exceda de dos, o bien, en caso de reconocimiento póstumo de la persona que lo reciba en su nombre; VII. Himno Nacional;	
	IX. Cierre de Sesión.	
Artículo 45. El Concejal que presente cualquier asunto en Concejo podrá retirarlo del orden del día.	Se elimina.	Se propone su eliminación al no contar con valor para el presente Reglamento.
Artículo 46. Para la integración de la propuesta de orden del día de las Sesiones Ordinarias, el Presidente del Concejo considerará exclusivamente los	propuesta de orden del día de las Sesiones Ordinarias, se considerarán exclusivamente los asuntos que hayan	Se propone la modificación en la redacción del Artículo para dar mayor claridad a su contenido. Se le retira la facultad a la Presidenta del
as untos que le hayan si do presentados a la secretaría técnica por sus integrantes o Comisiones en tiempo y forma, esto es	sido presentados a la secretaría técnica por sus integrantes o Comisiones en tiempo y forma, cuando menos cuatro	Concejo de integrar la propuesta del Orden del



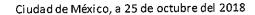
cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación acompañados, en su	días hábiles de anticipación.	el derecho de los Concejales de proponer los temas de discusión en el Concejo.
1	Cada uno de los asuntos propuestos deberá contener los documentos de trabajo que se presentarán en la sesión.	
47	47	
Artículo 48. La o el Titular de la Aicaldía presidirá las sesiones y dirigirá los debates. En sus labores será auxiliado por la Secretaría Técnica del Concejo. Para los efectos anteriores, la o el Titular de la Alcaldía tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 48. Las sesiones del Consejo serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaría técnica designada de conformidad con lo señalado en el Presente Reglamento. Sus atribuciones serán las siguientes:	Se propone que la redacción se apegue a lo mencionado en el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Conducirlas reuniones;	I. Conducir las Sesiones del Concejo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado.	Se propone cambio en la redacción para ser más claros.
	II. Proponer que los asuntos sean puestos a debate.	Se propone la adición del presente texto.
	III. Vigilar que los oradores, no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento.	Se propone la adición del presente texto.
2. Llamar la reunión a orden;	IV. Llamar la sesión a orden;	Se propone reemplazar reunión por sesión.
3. Dictar el turno de un asunto en discusión, salvo que por mayoría el Concejo determine lo contrario; 4. Explicar el efecto de una moción cuando existe duda;	V. Dictar el turno de un asunto en discusión, salvo que por mayoría el Concejo determine lo contrario; Se elimina.	Se propone su eliminación porque es obligación de los integrantes del Concejo conocer las mociones que integran el presente reglamento.
5. Mantener la discusión enfocada en el	1	regianterito.
asunto en discusión;	el asunto en discusión;	
favor y en contra de un asunto;	VII. Motivar la discusión de puntos a favor y en contra de un asunto;	
7. Enlistar a los miembros del Concejo que soliciten el uso de la palabra;	· ·	
8. Repetir las mociones para que sean escuchadas y comprendidas;	IX. Repetir las mociones para que sean escuchadas y comprendidas;	
9. Someter a votación del pleno los asuntos que requieran acuerdo de	· "	
mayoría; 10. Cerrar la reunión.	mayoría; XI. Clausurar las Sesiones del Concejo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran, y	Se propone el cambio en la redacción para que sea más claro el contenido del numeral.
		Se propone la adición del presente texto.



Artículo 49. Se discutirán en la sesión del	Se elimina.	Se propone su eliminación al no contar con
Concejo exclusivamente los asuntos		valor para el presente Reglamento.
listados en el orden del día.		
Artículo 50. Los asuntos que sean	Artículo 50. Los asuntos que sean	Se propone que el Segundo Párrafo se traslade
turnados a las Comisiones se sujetarán	turnados a las Comisiones se sujetarán	como un Artículo especifico del Capítulo
al procedimiento que para el efecto se	al procedimiento que para el efecto se	Tercero del Título Séptimo del presente
establece en el presente reglamento.	establece en el presente reglamento.	reglamento
Cualquier asunto turnado a Comisión		
para su estudio y resolución deberá	•	
dictaminarse en un plazo no mayor a		
treinta días hábiles.		
Artículo 51. Los dictámenes deberán ser	Se traslada.	Se propone que el Artículo se traslade al
enviados por la o el Presidente de cada		Capítulo Cuarto del Título Séptimo del
Comisión a la Secretaría Técnica,		presente reglamento.
acompañados de la documentación	~	
necesaria en forma de expediente, en	1	
formato físico y electromagnético, para]
su inscripción en el orden del Día.		
Recibido el dictamen la Secretaria		
Técnica lo listará conforme al orden de		
prelación y se programará para su		
discusión en la siguiente Sesión y lo		
remitirá a los integrantes del Concejo,		
junto con la convocatoria y el orden del		
día.		
Artículo 52. En la discusión de los	Artículo 52. En la discusión de los	Se propone el cambio en la redacción debido a
asuntos a tratar participarán todos los	asuntos a tratar participarán todos los	la ambigüedad del término integrantes del
integrantes del Concejo que así lo	Concejales que así lo soliciten.	Concejo, además de que el segundo párrafo
soliciten. La Presidencia integrará la lista	,	contraviene lo especificado en los artículos
de las solicitudes del uso de la palabra y	La Presidencia dará el uso de la palabra	subsecuentes.
concederá el turno a los oradores	y concederá el turno a los oradores	
conforme a ella.	conforme a lo especificado en este	
	reglamento.	
	_	
	En caso de que alguno de los Concejales	
	que solicitó la palabra no se encuentre	
	en el recinto cuando el Presidente lo	
	anuncié, perderá su turno.	
Artículo 53. La Presidencia del Concejo	Sa alimina	Se considera inapropiado que la Presidenta se
al dirigir los debates podrá tomar parte	1	juez y parte de los asuntos a debatir.
en la discusión las veces que considere		Juez y parte de los asultos a deparir.
necesario, señalando al inicio de sus		
intervenciones con que objeto		
' '		
interviene.		

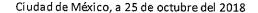


54. y 55		
Artículo 56. Para lo anterior, se procederá primero a la votación en lo general y después sobrecada uno de los artículos o incisos reservados. En caso de que una propuesta no sea aprobada en lo general, se preguntará en votación económica, si el dictamen se devuelve a las Comisiones. Si la votación fuere afirmativa, se enviará a las Comisiones para que lo analicen y determinen lo procedente; si fuere negativa, el dictamen se tendrá por desechado.	Artículo 56. Para lo anterior, se procederá primero a la votación en lo general y después sobre cada uno de los artículos o incisos reservados. En caso de que una propuesta no sea aprobada en lo general, se turnará a Comisiones para su análisis y dictaminación.	Se propone que los dictámenes no sean desechados y se devuelvan a Comisiones para su correcto análisis.
Artículo 57. Respecto de la votación en lo particular, se abrirá un registro de oradores que no podrá ser mayor a tres, siendo en primer turno el de los oradores en contra, las discusiones se darán de manera intercalada. De no haber oradores en contra, no procederán los oradores a favor. Agotadas las intervenciones, la Presidencia consultará a los Concejales si el asunto está suficientemente discutido, caso contrario se abrirá una nueva lista de un orador a favor y uno en contra. Al concluir los oradores, la Presidencia procederá a la votación en lo particular de cada punto reservado.	oradores que no podrá ser mayor a tres en contra y tres a favor , siendo en primer turno el de los oradores en contra, las discusiones se darán de manera intercalada. De no haber	Se propone la modificación en la redacción para ser más claros en el texto.
Artículo 58. Cuando no sean aprobados uno o varios artículos o incisos en lo particular, se consultará al Concejo si se regresan a comisiones o se desechan. En el primer caso se seguirá el trámite normal de dictaminación.		Se propone su eliminación debido a que regula lo mismo que el Artículo 56 del presente reglamento.
59., 60., 61. 62., 63., 64., 65., 66., y 67	59., 60., 61. 62., 63., 64., 65., 66., y 67.	





•	Concejo tendrán voz y voto. Las resoluciones o acuerdos setomarán por mayoría de votos de los integrantes	Se propone la modificación de redacción para prever la posibilidad de empate dentro de las Comisiones.
	En el caso de las comisiones el voto de calidad estará a cargo del presidente de esta.	
69	69	
	Artículo XX Las votaciones se clasifican de la siguiente forma: I. Mayoría simple, es el resultado de la suma del voto de los presentes. II. Mayoría calificada, es el resultado de la suma de votos que representa cuando menos las dos terceras partes de los presentes. III. Mayoría absoluta: es el resultado de la decisión unánime de los Concejales.	Se propone agregar el presente artículo o bien incluir las definiciones dentro del glosario de términos
70., 71. Y 72	70., 71. Y 72	





Artículo 73. Mediante aprobación de punto de acuerdo el Concejo podrá citar a comparecer sobre un tema especifico a los titulares de las unidades administrativas por conducto del Alcalde o Alcaldesa. El punto de acuerdo deberá notificarse por escrito cuando menos con cuatro días hábiles de anticipación a la comparecencia, señalando motivos y causas.	punto de acuerdo el Concejo podrá citar a comparecer sobre un tema específico a los titulares de las unidades administrativas por conducto del Alcalde o Alcaldesa, para que informe sobre el estado que guardan sus respectivas áreas. El punto de acuerdo deberá notificarse	Se propone agregar el siguiente texto a la redacción para dejar más claro el punto de las comparecencias.
74. y 75	74. y 75	
Artículo XX.	realizar manifestaciones ruidosas y	Se propone incluir el siguiente artículo para puntualizar el tema del orden en las sesiones.
76., 77., 78., 79., 80., 81., 82., 83., 84., 85., 86., 87., 88., 89., 90., 91., 92., 93., 94., 95., 96., 97., 98., 99., 100., 101., 102., 103., 104., 105., 106., 107., 108., 109., 110., 111., 112., 113., 114., 115., 116., 117., 118., 119., 120. y 121	ofensivas. Las personas que no respeten lo señalado, serán llamadas al orden y en caso de no atender el llamado, podrán ser retiradas del recinto oficial. 76., 77., 78., 79., 80., 81., 82., 83., 84., 85., 86., 87., 88., 89., 90., 91., 92., 93., 94., 95., 96., 97., 98., 99., 100., 101., 102., 103., 104., 105., 106., 107., 108., 109., 110., 111., 112., 113., 114., 115., 116., 117., 118., 119., 120. y 121	